



Ente Regulador de Agua y Saneamiento

Expte.: 2141-14

BUENOS AIRES, 12 FEB 2015

VISTO lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 35 del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) de fecha 30 de septiembre de 2014 (B.O. 6/10/14) se dispuso el llamado a concurso abierto para la cobertura de vacantes en la GERENCIA TÉCNICA del Organismo, a saber: UN (1) agente Categoría Apoyo Nivel E3, UN (1) agente Categoría Apoyo Nivel D2, UN (1) agente Categoría Apoyo Nivel D3 y TRES (3) agentes Categoría Analista Nivel C1; rigiéndose la relación laboral por las normas del Convenio Colectivo de Trabajo N° 991/08 "E".

Que por el artículo 3° de la mentada Resolución ERAS N° 35/14 se aprobaron las "NORMAS ESPECÍFICAS DEL CONCURSO ABIERTO PARA LA COBERTURA DE CARGOS VACANTES DE LA GERENCIA TÉCNICA DEL ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS)" que como Anexo se adjuntaron a dicha resolución, ello en el marco del Reglamento General de Concursos para la Cobertura de Vacantes del Organismo aprobado por la Resolución N° 35 de fecha 28 de agosto de 2013 (B.O. 4/9/13).

Que conforme a lo estipulado en el artículo 7° de la citada Resolución ERAS N° 35/14, con la respectiva intervención del DEPARTAMENTO SECRETARÍA EJECUTIVA y del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO se procedió a publicar la convocatoria en las carteleras y en el sitio web del Organismo.

Que simultáneamente y por los mismos medios se publicó la nómina de los integrantes de la Comisión de Evaluación, ello de acuerdo a lo establecido por el artículo 12 del Reglamento General de Concursos aprobado como Anexo por la Resolución ERAS N° 35/13.

Que desde el 30 de septiembre de 2014 y hasta el 23 de octubre de 2014 inclusive, permaneció abierto el período de inscripción conforme lo dispuesto



Ente Regulador de Agua y Saneamiento

Expte.: 2141-14

///2

por el artículo 4º de la Resolución ERAS N° 35/14.

Que el 23 de octubre de 2014, habiendo concluido el período de inscripción, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 5º de las "NORMAS ESPECÍFICAS DEL CONCURSO ABIERTO PARA LA COBERTURA DE CARGOS VACANTES DE LA GERENCIA TÉCNICA DEL ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS)", la titular del DEPARTAMENTO SECRETARÍA EJECUTIVA y el Gerente del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO suscribieron el Acta correspondiente a fin de dejar constancia de los inscriptos en el citado concurso, verificando el cumplimiento de las previsiones del artículo 2º y de los requisitos excluyentes indicados en los ANEXOS II, III, IV y V de las mencionadas normas específicas por parte de los mismos, y confeccionando los respectivos legajos de acuerdo a lo normado en el artículo 8º del Anexo de la Resolución ERAS N° 35/13.

Que se registraron las siguientes inscripciones, a saber: Hugo Damián MARINO (DNI N° 27.170.219), Sofía CICINELLI (DNI N° 37.668.045), Ramiro Nicolás LÓPEZ BERTHELEMY (DNI N° 38.857.175), Mauricio Jesús MARTÍNEZ (DNI N° 38.518.445), Juan Manuel STIEGLITZ (DNI N° 33.522.886), Patricia Mónica FIGARI (DNI N° 20.694.288), Ariel Omar GEFRE (DNI N° 35.244.031), Agustina Lucía BALBUENA (DNI N° 37.028.676), Hernán Omar OTERO (DNI N° 24.909.529), Samia ABAIT (DNI N° 33.747.666), Claudio Rodolfo MEZA (DNI N° 22.218.160), Carlos Antonio PÉREZ (DNI N° 14.957.726), Juan José TEJADA (DNI N° 28.134.054), Marcelo Julián PELLEGRINI (DNI N° 20.473.357), María Sandra RUIZ RE (DNI N° 13.236.637), Eduardo Agustín DOS SANTOS (DNI N° 16.454.030), Elda Susana LAVOREL (DNI N° 12.082.260), Ximena MENÉNDEZ CALÓ (DNI N° 24.499.665).

Que han resultado no admitidos en los términos de las referidas normas del concurso los siguientes postulantes: Juan Manuel STIEGLITZ (DNI N° 33.522.886) para el cargo Categoría Apoyo Nivel E3; Agustina Lucía BALBUENA (DNI N° 37.028.676) y Samia ABAIT (DNI N° 33.747.666) para el Cargo Categoría



Ente Regulador de Agua y Saneamiento

Expte.: 2141-14

///3

Apoyo Nivel D2; Sofía CICINELLI (DNI N° 37.668.045) y Juan Manuel STIEGLITZ (DNI N° 33.522.886) para el cargo Categoría Apoyo Nivel D3; Juan José TEJADA (DNI N° 28.134.054) para el cargo Analista de Calidad de Agua Categoría Analista Nivel C1; Juan José TEJADA (DNI N° 28.134.054) y Marcelo Julián PELLEGRINI (DNI N° 20.473.357) para el cargo Analista de Calidad de Efluentes Categoría Analista Nivel C1; y Elda Susana LAVOREL (DNI N° 12.082.260) para el cargo Analista de Control de Mantenimiento e Inventario Categoría Analista Nivel C1.

Que los días 24 de octubre de 2014 y 27 de octubre de 2014 se dio a publicidad la nómina de postulantes inscriptos y admitidos en las carteleras del Organismo, conforme lo dispuesto por el artículo 9º del Reglamento General de Concursos para la Cobertura de Vacantes aprobado por Resolución ERAS N° 35/13.

Que durante dicho período de publicación de la nómina referida en el considerando precedente, el postulante Claudio Rodolfo MEZA (DNI N° 22.218.160) procedió a tomar vista de las actuaciones conforme lo normado por el artículo 9º del Reglamento General de Concursos aprobado por Resolución ERAS N° 35/13.

Que una vez publicada la lista de inscriptos, procedieron a excusarse como integrante titular de la Comisión de Evaluación la Dra. Daniela TORRESI y como integrante suplente la Dra. Patricia GATICA, habiéndose incorporado en reemplazo el suplente Lic. Andrés Bel, no habiéndose efectuado recusaciones ni otras excusaciones de miembros de dicha Comisión en los términos del artículo 13 del Reglamento General de Concursos referido.

Que vencido el plazo previsto en el mencionado Reglamento General de Concursos, no se produjeron observaciones y/o impugnaciones en los términos normados y establecidos por el artículo 6 del Anexo de la Resolución ERAS N° 35/14 y los artículos 9, 10 y 11 del Anexo de la Resolución ERAS N° 35/13.

Que sin perjuicio de ello, cabe consignar las presentaciones efectuadas por el Ingeniero Juan José TEJADA respecto a su no admisión como postulante del concurso por no haber cumplido los recaudos de admisión, correspondiendo su



Ente Regulador de Agua y Saneamiento

Expte.: 2141-14

///4

rechazo sin más trámite atento que su observación no resulta de las contempladas en el mentado Reglamento General de Concursos y el mismo postulante reconoce en su presentación no haber cumplido con la documentación exigida para su admisión a los puestos para los cuales concursara.

Que en esa instancia, el 30 de octubre de 2014 el DEPARTAMENTO SECRETARÍA EJECUTIVA remitió las actuaciones a la Comisión de Evaluación para su respectiva intervención conforme lo prescripto por el artículo 11 del mentado Reglamento General de Concursos y el artículo 6º de las referidas Normas para el Concurso Abierto, habiéndose notificado válidamente sus miembros entre los días 30 de octubre de 2014 y 21 de noviembre de 2014.

Que el 9 de diciembre de 2014, la Comisión de Evaluación dentro del plazo previsto en el artículo 11º del Anexo de la Resolución N° 35/13, resolvió proceder al análisis de los legajos conformados con los antecedentes de los postulantes admitidos, a evaluar y establecer los puntajes que resultaran de acuerdo a las pautas previstas en el artículo supra citado.

Que como consecuencia de ello, la mentada Comisión procedió a labrar el Acta mediante la cual quedan consignadas en su Anexo I las calificaciones otorgadas a los TRES (3) profesionales inscriptos y admitidos para el cargo de Analista de Control de Mantenimiento e Inventario con categoría Analista nivel C1 (conf. Anexo V de la Resolución ERAS N° 35/14) y conformó la terna de postulantes con el pertinente orden de prelación en mérito a los puntajes obtenidos, a saber: 1º) María Sandra RUIZ RE; 2º) Eduardo Agustín DOS SANTOS, y 3º) Ximena MENÉNDEZ CALO.

Que para los cargos Analista de Calidad de Agua y Analista de Calidad de Efluentes, ambos de categoría Analista nivel C1 (conf. Anexo IV de la Resolución ERAS N° 35/14), no hubo postulantes admitidos por lo que no fue posible otorgar puntaje ni conformar terna.

Que para los cargos de categoría Apoyo Nivel E3, categoría Apoyo



Ente Regulador de Agua y Saneamiento

Expte.: 2141-14

///5

Nivel D2 (conf. Anexo II de la Resolución ERAS N° 35/14) y categoría Apoyo Nivel D3 (conf. Anexo III de la Resolución ERAS N° 35/14) se observa en la mencionada Acta de la Comisión de Evaluación que sólo los integrantes de la misma designados en representación de este organismo han procedido a analizar los legajos conformados con los antecedentes de los postulantes admitidos en dichos cargos y a establecer los puntajes respectivos.

Que los miembros de la Comisión de Evaluación que la integran en representación del sector gremial no han procedido a cumplimentar dicha tarea, realizando en cambio consideraciones respecto al llamado a concurso y al procedimiento previsto.

Que en el mismo acto la Comisión de Evaluación dio por concluida su intervención, disponiendo la remisión de las actuaciones a la Superioridad.

Que corresponde establecer que toda intervención de integrantes de la Comisión de Evaluación que exceda las funciones que le otorgan las previsiones del referido Reglamento General de Concursos aprobado como Anexo por la Resolución ERAS N° 35/13, así como también las "NORMAS ESPECÍFICAS DEL CONCURSO ABIERTO PARA LA COBERTURA DE CARGOS VACANTES DE LA GERENCIA TÉCNICA DEL ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS)" aprobadas por la Resolución ERAS N° 35/14, resulta improcedente, mas aún en este caso específico, en tanto toda diferencia de criterio o de opinión pudo haber sido expuesta oportunamente antes del momento de su intervención; ello sobre todo teniendo en cuenta el tiempo transcurrido entre el momento en que se hizo pública la Resolución ERAS N° 35/14 y el momento de la intervención de la Comisión de Evaluación.

Que las atribuciones de dicha Comisión de Evaluación no puedan afectar a las que corresponden a las autoridades del Ente y, en especial, las previstas en el artículo 48, incisos a) y f), del Marco Regulatorio aprobado por la Ley N° 26.221 de fecha 13 de febrero de 2007 (B.O. 2/3/07) y artículo 65, último párrafo,



Ente Regulador de Agua y Saneamiento

Expte.: 2141-14

///6

del Convenio Colectivo de Trabajo N° 991/08 "E" que rige las relaciones laborales entre el ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) y su personal, en el marco de las cuales fueron dictadas tanto la Resolución ERAS N° 35/13 como la Resolución ERAS N° 35/14.

Que, por ello, corresponde declarar la falta de validez del pronunciamiento de los señores representantes gremiales en la Comisión de Evaluación en su intervención respecto al concurso para los cargos Categoría Apoyo Nivel E3, Categoría Apoyo Nivel D2 y Categoría Apoyo Nivel D3.

Que siendo la Comisión de Evaluación un organismo colegiado, la falta de validez del pronunciamiento de la mitad de sus integrantes sobre los cargos indicados en el considerando precedente impide tener por pronunciada la voluntad de ese órgano sobre el particular.

Que, por lo tanto, corresponde decidir sobre la terna válidamente conformada respecto del cargo de Analista de Control de Mantenimiento e Inventario con categoría Analista nivel C1, así como declarar desierto el concurso respecto a los cargos Analista de Calidad de Agua y Analista de Calidad de Efluentes en los que no hubo postulaciones admitidas y declarar fracasado el procedimiento, por falta de pronunciamiento mayoritario válido, respecto a los TRES (3) cargos de categoría Apoyo.

Que resulta necesario considerar la situación presente del Organismo en cuanto a la autoridad actual del mismo y al respecto cabe consignar que el punto 1.1 del título II (Procedimiento para la elevación a la Presidencia o al Directorio de propuestas de actos administrativos) del Anexo I de la Resolución ERAS N° 64 de fecha 22 de diciembre de 2008 (B.O. 14/1/09) (Reglamento Interno de Gestión Administrativa) estipula que: *"Los asuntos que se eleven a la consideración de la Presidencia o Directorio del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO deberán contener un proyecto de resolución o de acto administrativo que traduzca la decisión que, a juicio de la/s gerencia/s o departamento/s competente/s, decida el*



Ente Regulador de Agua y Saneamiento

Expte.: 2141-14

///7

tema planteado...".

Que así se tiene presente que ya al momento de establecerse en el Organismo el procedimiento de tramitación de actos administrativos, se contemplaba la elevación de los proyectos tanto a la Presidencia del mismo, como a su Directorio, de lo cual resulta que ambos estamentos (Presidencia y/o Directorio) pueden recepcionar para su análisis a los indicados para el posterior dictado del acto administrativo.

Que en virtud de lo normado por los artículos 41 y 48, incs. d), f) y m), del Marco Regulatorio aprobado como Anexo 2 por la Ley N° 26.221 corresponde la intervención del Directorio del Organismo.

Que ante dicha situación y a fin de cumplimentar lo dispuesto por la citada Ley N° 26.221, el Decreto N° 763 de fecha 20 de junio de 2007 del PODER EJECUTIVO NACIONAL (B.O. 22/6/07) y normas complementarias, resulta evidente la necesidad de adoptar las medidas pertinentes de proveer al correcto cumplimiento de las funciones que hacen a la marcha administrativa del Ente, permitiendo así la implementación de las acciones necesarias para proceder al control del cumplimiento de las obligaciones a cargo de la concesionaria que se establecen en el Marco Regulatorio y en el Instrumento de Vinculación aprobado como Anexo a la Resolución N° 170 del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS de fecha 23 de febrero de 2010 (B.O. 25/02/10); en especial en materia de prestación de servicio, la diagramación y el control de la contabilidad regulatoria, la relación con los usuarios, la atención y resolución de los reclamos, el cumplimiento del régimen tarifario, así como garantizar el acceso a la información acerca de los servicios controlados, entre otras.

Que atento la existencia de un Presidente del Organismo, nada obsta a que éste pueda considerar, de así estimarlo, el dictado del acto administrativo correspondiente, y ello conforme a la norma que deviene del texto del artículo 6° del Capítulo IV: DE LAS FACULTADES DE LOS DIRECTORES del "REGLAMENTO



Ente Regulador de Agua y Saneamiento

Expte.: 2141-14

///8

DEL DIRECTORIO DEL ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO” (t.o. por Resolución ERAS N° 7 de fecha 30 de marzo de 2010 (B.O. 9/4/10) que dice: *“Independientemente de las facultades establecidas en el artículo 1° de la presente reglamentación, el Presidente del Directorio designado por el Poder Ejecutivo Nacional ejercerá la representación legal del Organismo. Dicho funcionario se halla facultado para adoptar decisiones urgentes, incluso en los casos en los que el Directorio contare con otros miembros designados. En este último supuesto, deberá requerir su ratificación en la primera reunión ordinaria del Directorio. En caso que el Directorio contare con sólo un miembro designado, el mismo podrá adoptar decisiones sobre los temas que hagan al cumplimiento por parte del ENTE de las facultades y obligaciones a su cargo conforme lo dispuesto por la normativa aplicable. Estas decisiones deberán ser ratificadas en la primera reunión de Directorio”.*

Que en función de lo transcripto, teniendo presente el Decreto N° 2687 del PODER EJECUTIVO NACIONAL de fecha 27 de diciembre de 2012 (B.O. 18/1/13), corresponde la intervención de la Presidencia del Organismo en orden al dictado del acto administrativo sobre el cual se ha señalado la necesidad de su tramitación, adoptando así las decisiones sobre el presente tema que hacen al funcionamiento del Organismo.

Que el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO ha informado la existencia de disponibilidad financiera para hacer frente a la erogación de que se trata.

Que han tomado la intervención que les compete el DEPARTAMENTO SECRETARÍA EJECUTIVA, el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO y la GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS.

Que el Presidente del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) se encuentra facultado para el dictado de la presente resolución conforme lo normado por los artículos 41 y 48, incisos d), f) y m), del



Ente Regulador de Agua y Saneamiento

Expte.: 2141-14

///9

Marco Regulatorio aprobado como Anexo 2 de la Ley N° 26.221 y el Decreto N° 2687/12.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE REGULADOR
DE AGUA Y SANEAMIENTO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Recházanse in límine las presentaciones efectuadas por el Ingeniero Juan José TEJADA (DNI N° 28.134.054) en tanto observare tener por no admitida su postulación en el marco del concurso abierto convocado por Resolución ERAS N° 35/14.

ARTÍCULO 2º.- Designase a la Ingeniera Civil María Sandra RUIZ RE (DNI N° 13.236.637) en el cargo de Analista de Control de Mantenimiento e Inventario de la GERENCIA TÉCNICA del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) a partir del día siguiente a la obtención del apto médico correspondiente; con la categoría, cargo, grado y nivel remunerativo correspondiente a Analista Nivel C1 y cuyas funciones serán asignadas por la mencionada GERENCIA TÉCNICA en el marco de lo establecido por la Resolución ERAS N° 1/07 y sus modificatorias, rigiéndose la relación laboral por las normas del Convenio Colectivo de Trabajo N° 991/08 "E"; de acuerdo a lo actuado en el marco del concurso abierto convocado por Resolución ERAS N° 35/14.

ARTÍCULO 3º.- Declárase desierto por falta de postulaciones admitidas el procedimiento de concurso abierto ordenado por Resolución ERAS N° 35/14 para la cobertura de las siguientes vacantes en la GERENCIA TÉCNICA: UN (1) agente Categoría Analista Nivel C1, cargo Analista de Calidad de Agua; y UN (1) agente Categoría Analista Nivel C1, cargo Analista de Calidad de Efluentes.

ARTÍCULO 4º.- Declárase fracasado por falta de pronunciamiento mayoritario válido



Ente Regulador de Agua y Saneamiento

Expte.: 2141-14

///10

de la Comisión de Evaluación el procedimiento de concurso abierto ordenado por Resolución ERAS N° 35/14 para la cobertura de las siguientes vacantes en la GERENCIA TÉCNICA: UN (1) agente Categoría Apoyo Nivel D2, UN (1) agente Categoría Apoyo Nivel D3 y UN (1) agente Categoría Apoyo Nivel E3.

ARTÍCULO 5º.- Instrúyese al DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO a fin de adoptar todas las medidas pertinentes en orden al cumplimiento y ejecución de lo dispuesto por la presente resolución.

ARTICULO 6º.- La presente resolución deberá ser ratificada en la primera reunión de Directorio del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS).

ARTICULO 7º.- Regístrese, notifíquese a la interesada, tomen conocimiento las Gerencias y Departamentos del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS), comuníquese al SINDICATO GRAN BUENOS AIRES DE TRABAJADORES DE OBRAS SANITARIAS (S.G.B.A.T.O.S.), dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación extractada y, cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N° 000006

Firma: Dr. Carlos María Vilas - Presidente.

Firma: Dra. Patricia Susana Prono - Secretaria Ejecutiva.